



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0725-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 de julio de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 78614-2021, organizado por Cristhian Dennis Villanueva Caballero, en su condición de Representante Legal de Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, asimismo, el artículo 84° del precitado Reglamento, concordante con el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, señalando que la misma es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0206-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 08 de mayo de 2012, esta Autoridad otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Agua Potable La Florida, proveniente del manantial "El Mangle" por un volumen anual de hasta 18 992,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0.60 l/s; con dicha Resolución Directoral se acredita la disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico de las Localidades: San Francisco, La Florida, Muñuño, Cajen, Vigaspampa y La Laguna - Distrito Sucre - Celendín - Cajamarca";

Que, con solicitud obrante en autos, Cristhian Dennis Villanueva Caballero, en su condición de Representante Legal de Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico de las Localidades: San Francisco, La Florida, Muñuño, Cajen, Vigaspampa y La Laguna - Distrito Sucre - Celendín - Cajamarca"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0725-2021-ANA-AAA.M

Que, a través del Informe Técnico N° 0014-2021-ANA-AAA.M/ABSR, de fecha 29 de mayo de 2021, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación, establece que el procedimiento contiene los requisitos exigidos en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ya que: **i)** respecto a la Certificación Ambiental, la administrada presenta la Ficha Técnica Ambiental de fecha 16 de febrero de 2021 (Registro Virtual) en la cual registra toda la información a cumplir en el desarrollo del proyecto y su evaluación de impactos; **ii)** la señora Cristina Díaz Vásquez e hijos suscriben voluntariamente el Acta de Contrato de compraventa del manantial “El Mangle”; **iii)** las autoridades del centro poblado Vigaspampa hacen constar que el manantial “El Mangle” se ubica en la propiedad de la sra. Cristina Díaz Vásquez; **iv)** los señores Manuel Ríos Muñoz y Yovana Marín Cortez suscriben voluntariamente el Acta de Donación de terreno para la Construcción del Reservorio para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico - Centro Poblado de Vigaspampa, distrito de Sucre; **vi)** las autoridades y beneficiarios del proyecto, domiciliados en el caserío La Florida suscriben el Acta de compromiso de libre disponibilidad de terrenos, pases y vías, las autoridades y beneficiarios del proyecto, domiciliados en el Centro Poblado de Vigaspampa. En ese sentido, recomienda autorizar a Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso Poblacional, conforme al detalle de la parte resolutive;

Que, la recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento materia de análisis, siendo que para el presente procedimiento no se exige la realización de la Verificación Técnica de Campo por no estar prevista en el artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por tanto, el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley, por lo que es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo de siete (07) meses, recomendando que la administrada tenga en consideración las condiciones hidrológicas de la fuente de agua, debiendo informar el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 520-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca, con RUC N° 20606633115, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial para uso Poblacional, proveniente del manantial “El Mangle”, para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico de las Localidades: San Francisco, La Florida, Muñuño, Cajen, Vigaspampa y La Laguna - Distrito Sucre - Celendín - Cajamarca”, conforme al detalle siguiente:

#### Plan de Aprovechamiento Hídrico:

- ✓ Según se detalla que la disponibilidad hídrica se encuentra garantizada por el manantial “El Mangle”:

Resolución Directoral	Fuente de agua	JAAP	Volumen Anual (m3)	Caudal (l/s)	Distrito	Provincia	Región	Ubicación Administrativa	AAA
Resolución Directoral N° 0206-2012-ANA-AAAM	Manantial “El Mangle”	La Florida	18 992,00	0,60	Sucre	Celendín	Cajamarca	ALA-Las Yangas Suite	Marañón

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0725-2021-ANA-AAA.M

**Sistema Hidráulico del proyecto:** conformado por:

- ✓ Sistema de Agua Potable:
  - Mejoramiento de una captación (tipo caverna) en el manantial "El Mangle", ubicada en las coordenadas 815155 E, 9217095 N, 3435 m.s.n.m, a través de un barraje con una pantalla de 4 m, y dos aletas de 1m cada uno y 0.30 de altura con una cimentación de 0.10 m x 0.30 m. de concreto armado  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> y acero de 3/8" espaciados cada 0.15m.
  - Se plantea la construcción de la captación ubicada en las coordenadas UTM 815 466.88 E, 9 217 978.91 N, 3560.32 m.s.n.m.
  - Construcción del reservorio circular apoyado de 20,91 m<sup>3</sup>.
  - Construcción de la línea de conducción Ø 3" y 2 1/2" que cuenta con tubería PVC-SP C-10".
  - Cloración del Sistema de Agua Potable.
  - Instalaciones de Redes de Distribución de Agua Potable.
  - Construirán un total de 20 cámaras rompe presión Tipo 7 (CRP-T7) de las cuales, 9 serán de 1" de diámetro y 11 serán de 3/4" de diámetro.
  - Construcción de 01 pase aéreo.
  - Construcción de 10 cajas de válvulas de control.
- ✓ Sistema de Saneamiento:
  - Construcción de la unidad básica de saneamiento con arrastre hidráulico 86 UBS-AH.
  - Construcción de cuarto de baño.
  - Instalación del biodigestor de 600 L.
  - Construcción de zanjas de infiltración.

**Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico:** comprende las obras descritas anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el plazo de vigencia de la presente autorización será de siete (07) meses, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente resolución directoral NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, supervise que las obras se ejecuten en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a Consorcio Señor Cautivo de Ayabaca al correo electrónico autorizado: c.cautivodeayabaca@gmail.com, en el modo y forma de Ley, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
**Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua